

Radicación : 195733103001-2021-00052-00  
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
Demandado : PEDRO MAURICIO PEÑA CORTÉS.  
Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

*Auto Interlocutorio No. 128*

Se encuentra a Despacho a fin de estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago, la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovida por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS con NIT 830.089.530-6 en contra del señor PEDRO MAURICIO PEÑA CORTÉS identificado con la cédula de ciudadanía número 79´302.351, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Villa Rica, Cauca.-

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, advierte el Despacho que adolece de una falencia susceptible de corrección, tal como pasa a exponerse:

Se anexó con la demanda el pagaré No. 30990064181, movimiento histórico de la obligación y el cuadro de las cuotas en mora, expedidos por Bancolombia S.A., los cuales no son legibles.-

Conforme lo enunciado y teniendo en cuenta que el pagaré es el título ejecutivo base de lo que se pretende cobrar, así como los otros soportes de la obligación, es necesario que la parte demandante los aporte, de tal manera que sean legibles y claros para su estudio por parte de este Despacho judicial.-

En el mismo sentido, se observa la ilegibilidad de los Certificados de existencia y representación, que obran dentro del archivo allegado con la demanda denominado "ANEXOS", foliados con los números 47 a 53, debiéndose también aportar dichos documentos de manera legible.-

En razón con lo anotado, el Despacho inadmitirá la presente demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., so pena del rechazo.-

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, incoada por medio de apoderado judicial por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS con Nit. 830-089-530-6 contra el señor PEDRO MAURICIO PEÑA CORTÉS, con C.C. No. 79.302.351, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: OTORGAR a la parte interesada, el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar los defectos anotados, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.-

Radicación : 195733103001-2021-00052-00  
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
Demandado : PEDRO MAURICIO PEÑA CORTÉS.  
Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. TULIO ORJUELA PINILLA, identificado con la C.C. No. 7.511.589 de Armenia (Q.) y T. P. Nro. 95.618 del C.S.J., en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Jueza,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.-**

**Firmado Por:**

**Monica Fabiola Rodriguez Bravo**

**Juez Circuito**

**Civil 001**

**Juzgado De Circuito**

**Cauca - Puerto Tejada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39f1b43478f5aec30ed7139a6c2b68f63f1e43262a57999d95de7d3e165  
24135**

Documento generado en 23/08/2021 08:57:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**